



EM. 2021/14000/006652

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 20 JUN. 2024

VISTO: el documento "A" del Proyecto URU/21/010, apoyo al "Programa de Mejoramiento de Barrios III", en el marco del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR de fecha 3 de julio de 2019, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo por el plazo de cinco años;

RESULTANDO: I) que el "Programa de Mejoramiento de Barrios III", tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas;

II) que el Reglamento Operativo aprobado, del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, en su Cláusula 5.11 establece la contratación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como administrador de fondos;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2021, el Presidente de la República autorizó la suscripción del Documento "A" del Proyecto URU/21/010 "Programa de Mejoramiento de Barrios III" por un monto de US\$ 28.302.811, suscribiéndose con fecha 29 de octubre de 2021 el Documento de Proyecto URU/21/010 entre el Gobierno de la República representado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como asociado en la implementación; siendo intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 3018/2021 de sesión de 22 de diciembre de 2021;

IV) que a efectos de complementar el desarrollo de las acciones previstas en el marco del "Programa de Mejoramiento de Barrios III", el Gobierno de la República Oriental del Uruguay,

accedió a recursos de la Facilidad No Reembolsable (GFR) UR-J0001, del Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Los fondos correspondientes a este rubro, forman parte del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión N° 5654/GR-UR, que suscribió el Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 15 de febrero de 2023;

V) que por nota del Banco Interamericano de Desarrollo O-CSC/CUR-591/2023, de fecha 15 de junio de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Gobierno Uruguayo la concesión de la prórroga, que permite extender el plazo de ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III hasta el 3 de enero del año 2026;

VI) que por nota BID O-CSC/CUR-822/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Gobierno Uruguayo la concesión de la prórroga, que permite extender el plazo de ejecución del "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" – Convenio de Financiamiento no reembolsable para inversión N° 5654/GR-UR, hasta el 3 de enero del año 2026;

VII) que el presupuesto total del Proyecto Documento Revisión "A", asciende a la fecha hasta la suma de US\$ 28.302.881 (dólares americanos veintiocho millones trescientos dos mil ochocientos ochenta y uno), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de US\$ 17.684.262 (dólares americanos diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por un monto de US\$ 8.413.618 (dólares americanos ocho millones cuatrocientos trece mil seiscientos dieciocho); y con fondos de la



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de US\$ 2.205.001 (dólares americanos dos millones doscientos cinco mil uno); con plazo de ejecución hasta el 3 de julio de 2024;

VIII) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realizó revisiones del documento "A", denominadas "B" "C" y "D" (ajustes de presupuesto sin variaciones en su monto), y "E" que contiene aumento de las partidas previstas en el documento "A";

IX) que, en virtud de lo anteriormente señalado, dichos fondos serán transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en función del Plan Anual de Trabajo de los años 2024 y 2025, con la finalidad de apoyar al Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR) y al "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (Convenio de Financiamiento no reembolsable para inversión N° 5654/GR-UR), en la administración de los recursos y fortalecimiento de acciones para el mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos Programas;

CONSIDERANDO: I) que, se entiende conveniente autorizar la suscripción de los documentos "B", "C" y "D" supra referidos, y el documento "E" del Proyecto URU/21/010, "Programa de Mejoramiento de Barrios III" que contiene modificaciones al presupuesto -y extensión del plazo- aprobado en el documento "A" del Proyecto referido;

II) que en el marco del referido Proyecto, el presupuesto total asciende -teniéndose presente el ajuste referido- hasta la suma de US\$ 48.371.279 (dólares americanos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve) integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de US\$ 24.750.764 (dólares americanos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil

setecientos sesenta y cuatro), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por un monto de U\$S 20.620.515 (dólares americanos veinte millones seiscientos veinte mil quinientos quince) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones de dólares);

III) que los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial" Proyecto 727, Financiaciones 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1 "Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, la suscripción de los documentos "B", "C", "D" y "E" del Proyecto URU/21/010 "Programa Mejoramiento de Barrios III", cuyo presupuesto total asciende hasta la suma de US\$ 48.371.279 (dólares americanos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de U\$S 24.750.764 (dólares americanos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por un monto de U\$S 20.620.515 (dólares americanos veinte millones seiscientos veinte mil quinientos quince) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones); los que continuarán siendo transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en función del Plan Anual de Trabajo actualizado de los años 2024 y 2025.

2º.- Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

"Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" Proyecto 727,  
Financiaciones 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1  
"Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a  
sus efectos.

  

---

LACALLE POU LUIS

